EXPTE. D- 2412 /13-14

H. C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

Artículo 1°: Crease la figura del "Custodio de Espacios Verdes" como cuidador de los espacios públicos en el ámbito de la Provincia.

Artículo 2°: A los efectos de la presente ley se define como espacio público a plazas, parques, ramblas y bosques.

Artículo 3°: El Custodio de Espacios Verdes será el encargado de:

a) la vigilancia del espacio asignado;
b) evitar el deterioro o mal uso de los elementos y patrimonio existente en el lugar;
c) controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones y/o servicios del espacio verde;
d) comunicar en forma inmediata a las autoridades municipales la detección de cualquier deterioro o avería en el lugar.

Artículo 4°: Para su instrumentación, cada municipio deberá -a través del área correspondiente-, capacitar a las personas seleccionadas sobre las referencias históricas del espacio público asignado, sus principales especies forestales existentes y la normativa, cuyo cumplimiento deben controlar.

Artículo 5°: Cada municipio realizará campañas informativas y de concientización sobre la importancia del cuidado de los espacios verdes, su mantenimiento básico y orden, como así también de la existencia de la persona de Custodio de Espacios Verdes.

Artículo 6°: El custodio deberá usar uniforme identificatorio y deberá contar con los elementos necesarios que le permitan cumplir con su tarea.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo de cada municipio será el encargado de establecer la cantidad de custodios por espacio público dependiendo de su extensión, como así también los horarios pertinentes y la organización de los turnos especialmente los días feriados y los fines de semana.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Artículo 8°: El Custodio de Espacios Verdes entregará bolsitas para los excrementos de las mascotas.

Artículo 9°: Cada municipio y/o el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que considere pertinente capacitarán anualmente a los Custodios de Espacios Verdes en temas relacionados a la seguridad y mantenimiento de los espacios públicos.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROBERTO FILPO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pda. Bs. As.

JORGE DOMINGO SCIPIONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pda. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

Dip. ORLANDO YANS
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por finalidad crear la figura de Custodios de Espacios Verdes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Los espacios verdes son un capital importante y valorable de nuestro medio ambiente y debemos trabajar para cuidarlos y protegerlos. A menudo las plazas de los distritos sufren destrozos, desmanes y la vegetación de las mismas corre serios riesgos.

Los Custodios de Espacios Verdes contribuirían en la vigilancia y en el mantenimiento de las plazas, los parques, las ramblas y los bosques de nuestra provincia evitando el deterioro o mal uso de los elementos y el patrimonio existente. Muchas plazas cuentan con monumentos que suelen ser destruidos o escritos con aerosol.

Por su parte, los potenciales concurrentes a los espacios verdes contarán con una persona debidamente identificada en caso de realizar alguna consulta o informar sobre alguna anomalía en la plaza.

Tradicionalmente las ciudades, y fundamentalmente los distritos del interior de nuestra provincia, contaban con los comúnmente llamados "placeros" quienes se encargaban de las tareas básicas de mantenimiento y seguridad de las plazas.

El Custodio de Espacios Verdes orientará a los vecinos para que hagan un buen uso y puedan disfrutar en armonía. Velar por el mantenimiento básico de limpieza y el orden del espacio permitirá contar con plazas, parques, ramblas y bosques en óptimas condiciones al servicio de la comunidad.

No podemos dejar de mencionar un tema tan común y recurrente como es la Inseguridad. Los espacios públicos no están ajenos. Y en ello serían fundamentales los Custodios, quienes informarán inmediatamente el desarrollo de actividades destructivas.

Cada municipio realizará campañas informativas y de concientización sobre la importancia del cuidado de los espacios verdes, su mantenimiento básico y orden, como así también de la existencia de la persona de Custodio de Espacios Verdes. En este sentido, es primordial la relación con los vecinos, ya que son ellos quienes utilizan la plaza y deben sentirla como propia y cuidarla.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Para ello, los Custodios de Espacios Verdes deben escuchar y estar a disposición de los vecinos, tomar en cuenta sus sugerencias y reclamos y orientarlos.

La importancia de esta figura radica en revalorizar los espacios públicos que poseemos, que en algunos casos, dependiendo la localidad de la que se trate, son muy escasos. Si bien la base de este cuidado es la educación de los conciudadanos, necesitamos de una figura que nos controle, y así podemos disfrutar de estos espacios tan agraciados. Recordemos que los espacios verdes permiten una función social, urbanística, paisajista y ecológica, entre otras.

Es muy importante fomentar y promover desde niños la importancia de cuidar a nuestras plazas, bosques, parques, ramblas y acompañar a aquel ciudadano que cuida a diario de ellos.

La motivación del presente proyecto es considerando a la plaza, entre otros espacios verdes, como un lugar necesario en la formación de los niños y sus juegos, para la reunión de los jóvenes y para que los vecinos puedan tener una buena calidad de vida, por ello creo que restituir la figura del llamado "placero", deviene imprescindible para preservar el patrimonio cultural y natural, prevenir accidentes y brindar seguridad a toda la comunidad.

Resalto que el Custodio de Espacios Verdes deberá estar provisto de elementos tales como: silbato, anotador, birome, linterna y preferentemente telefonía celular para que, en los casos que corresponda actúe en forma inmediata requiriendo la presencia e intervención policial Y/o en caso de accidentes llamar a emergencias médicas, o a los bomberos, además de estar permanentemente capacitado.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

ROBERTO FILPO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JORGE DOMINGO SCIPIONI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

Dip. ORLANDO YANS
Vicepresidente 2°
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires